



ISRAEL SHIPYARDS

Política preventiva contra la corrupción y sobornos

Principios y normativas

Julio de 2021

1. Una política de tolerancia cero contra los sobornos y la corrupción

En Israel Shipyards trabajamos diariamente para lograr nuestras metas empresariales. Al hacerlo, llevamos a cabo nuestras operaciones de manera imparcial, seria, e integral en apego a las más altas normativas de conducta empresarial.

Esta es una tradición de larga data cuyo cometido son sus reglas éticas y su conducta empresarial.

De acuerdo a esta política:

La Empresa establece una política clara de tolerancia cero ante los sobornos y la corrupción de cualquier tipo.

Por lo que el proporcionar o aceptar cualquier soborno u otro beneficio prohibido a, o por parte de, cualquier parte, entre ellos funcionarios públicos, cliente, y Socios Comerciales, está estrictamente prohibido. La corrupción y los sobornos contradicen los valores que defendemos.

Esta política aplica a todas las operaciones y transacciones de la Empresa en todos los países en los que opere, ya sea por su cuenta o a través de sus Socios Comerciales.

2. El Programa de Cumplimiento

A manera de llevar a cabo la política de la Empresa, y de conformidad con la Convención de la OCDE de lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las prácticas comerciales internacionales, se ha adoptado un Programa de Cumplimiento para prevenir los sobornos y la corrupción de cualquier tipo (en lo sucesivo, el "Programa"). El propósito del Programa es garantizar la conformidad con las disposiciones de las leyes que prohíben la corrupción y el proporcionar o recibir sobornos, en cualquiera de los países en los que opere la Empresa.

La adopción de las reglas prescritas en el Programa refleja el compromiso de la Empresa con la honestidad y un comportamiento justo en todas sus operaciones comerciales y con establecer las normativas pertinentes para prevenir sobornos y actos de corrupción.

3. Aplicabilidad

Las disposiciones del Programa aplican a los directores, funcionarios y empleados de la Empresa y sus Socios Comerciales, en cada país en el que opera la empresa, dentro del sector gubernamental o privado.

En los casos en que el Programa de Cumplimiento sea más estricto que la legislación local respecto a la prevención de sobornos y actos de corrupción, deberá seguirse éste.

4. Definiciones

Las siguientes definiciones de los términos principales aplican para la comprensión de las reglas estipuladas en el presente documento, las cuales se apegan a sus equivalentes en la legislación estadounidense respecto a la prevención de sobornos.

Soborno

El ofrecer pagar, pagar, prometer pagar, o autorizar el pago de dinero o cualquier cosa de valor a un funcionario extranjero a manera de influenciar cualquier acción o decisión de dicho funcionario dentro de su capacidad oficial, o el asegurar cualquier ventaja indebida para obtener o mantener algún negocio.

Funcionario público o del gobierno

Cualquier funcionario o empleado de un gobierno o cualquier departamento, agencia, o sección, o de una organización pública internacional, o cualquier persona actuando a título oficial por parte de dicho gobierno o departamento, agencia, o sección, o por parte de dicha organización pública internacional.

Algunos ejemplos de funcionario público o del gobierno son:

- Empleado(a) del gobierno
- Representante de una agencia gubernamental
- Representante de una organización internacional
- Representante de un partido político
- Candidato(a) a un cargo político
- Miembros de una familia real
- Empleados de una empresa estatal
- Funcionario de una entidad controlada por el gobierno

5. Principios y normativas vinculantes

5.1. Entrega de obsequios, hospitalidad u otros beneficios

Dentro de sus operaciones normales, la Empresa promueve interacciones comerciales con sus clientes y proveedores. Como parte de dichas interacciones, la Empresa podría ofrecer hospitalidad u obsequios de poco valor financiero. Sin embargo, la entrega o recepción de obsequios u otros beneficios podría sesgar el juicio del receptor(a), particularmente en cuanto a la toma de decisiones comerciales. Por lo que dicha entrega podría considerarse como una conducta empresarial desleal o inapropiada o incluso como un soborno.

Por consiguiente, la entrega de obsequios deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones del Programa, así como realizarse de manera razonable, abierta y de buena fe, a manera de suprimir cualquier riesgo de conducta empresaria inadecuada o ilegal.

Dentro de esta cláusula se considera que los obsequios y beneficios incluyen obsequios tangibles o intangibles, hospitalidad, pagos, donaciones, préstamos, uso de infraestructuras e instalaciones, patrocinios, y otros beneficios.

Las presentes reglas aplican para cualquier obsequio, beneficio u hospitalidad otorgados, y también aplican a los familiares o socios de los clientes y Socios Comerciales.

Reglas para la entrega de obsequios:

- La entrega de obsequios se realizará de una manera modesta, dentro del marco de relaciones comerciales aceptables con el receptor(a).
- El obsequio se entregará de manera abierta y de buena fe, con base en las normativas comerciales aceptables y las leyes aplicables en el país que se proporciona.
- Está estrictamente prohibido cualquier obsequio en efectivo o equivalentes (como cupones de regalo).
- Está estrictamente prohibida la entrega de obsequios con el fin de obtener una ventaja desleal o que fomente una acción indebida.

Reglas para la hospitalidad:

- Se puede ofrecer hospitalidad comercial a una organización o individuos, conforme a un raciocinio empresarial claro.
- El nivel de hospitalidad deberá ser razonable dentro de las circunstancias de la visita profesional.
- Los costos de hospitalidad no deberán exceder la duración de la visita, con base en el propósito de la misma y un itinerario de viaje razonable.
- Los costos de hospitalidad cubiertos por la Empresa se apejarán a las normas y leyes aplicables en el país de origen del invitado(a), a las de la organización a la que pertenece el invitado(a) o a las de su empleador.

5.2. Donaciones

Las leyes antisobornos y anticorrupción no prohíben las donaciones caritativas, sin embargo, está estrictamente prohibido un mal manejo de dichas donaciones como una forma de soborno o de actos de corrupción.

De acuerdo con la política de Cumplimiento, se prohíbe cualquier donación con la intención de influenciar a un funcionario(a) público de manera ilícita para que tome una decisión que beneficie a la Empresa.

La Empresa prohíbe otorgar donaciones a partidos políticos, organizaciones políticas o candidatos políticos.

5.3. Incentivos

Los incentivos son pagos que comúnmente se realizan a funcionarios públicos de bajo rango para asegurar o agilizar una acción rutinaria a la que la persona que paga tiene derecho en cualquier caso (tales como la expedición de una visa o recibir un permiso laboral).

Los pagos de esta naturaleza están prohibidos ante la ley israelí y los procedimientos de la Empresa.

5.4. Involucramiento con las entidades gubernamentales

La interacción con las entidades gubernamentales deberá mantenerse de manera profesional de acuerdo a las siguientes reglas:

- No deberá mantenerse una interacción comercial con un funcionario(a) público que actúe fuera de su función oficial.
- Ningún tipo de pago u otro beneficio se entregará a un funcionario gubernamental de manera directa o indirecta para promover el negocio de la Empresa.

Las disposiciones indicadas anteriormente aplican para las relaciones con funcionarios gubernamentales y sus familiares.

6. Socios Comerciales

Dentro de sus actividades mercadológicas, la Empresa podría entablar relaciones con Socios Comerciales a manera de alcanzar sus objetivos empresariales.

La Empresa considera que la cooperación con sus Socios Comerciales se debe basar en una integridad y transparencia empresarial, así como el respeto mutuo.

Dentro de su tolerancia cero ante sobornos y actos de corrupción, la Empresa espera que sus Socios Comerciales actúen de buena fe y de conformidad con las leyes pertinentes, evitando en su totalidad cualquier acto ilegal.

Las reglas subyacentes a la cooperación con los Socios Comerciales son las siguientes:

6.1. Diligencia debida

Realizamos inspecciones de diligencia debida de manera periódica a los Socios Comerciales con los que colaboramos. El propósito de dichas inspecciones es garantizar que la relación con el Socio Comercial esté libre de la exposición de riesgos de corrupción y sobornos. Dicha cooperación comenzará únicamente tras haberse cumplido los criterios de la inspección.

6.2. Familiaridad con, e implementación de, los requisitos del Programa de Cumplimiento

Casi todos los países cuentan con un marco jurídico respecto a las normativas antisobornos y anticorrupción. Las operaciones de los Socios Comerciales están sujetas a las disposiciones legales del país en el que operan. Los Socios Comerciales deberán familiarizarse con dichas disposiciones legales, particularmente las concernientes a sobornos y actos de corrupción, y apegarse a las mismas en pos de los intereses de la Empresa.

6.3. Capacitación y concientización

Dentro de la familiarización de la política de cumplimiento de la Empresa, capacitamos a los empleados y Socios Comerciales respecto a dicha política. Se requiere que los Socios Comerciales asignen parte de su tiempo para participar en esta capacitación y leer las disposiciones legales mencionadas con anterioridad.

Además, se requiere que los Socios Comerciales informen a sus empleados, y otras partes que actúen en su representación, respecto a dicha política de cumplimiento, así como el garantizar que éstos actúen en consecuencia.

6.4. Gestión de registros

Es necesario que los Socios Comerciales se aseguren de mantener registros y documentación de la información, archivos y papeles correspondientes a defender los intereses de la Empresa, particularmente los pagos, obsequios otorgados, hospitalidades y beneficios, haciendo un hincapié en la interacción con agencias gubernamentales.

Deberá garantizarse que la información registrada en los documentos y archivos sea una representación fiel de los asuntos comerciales a la mano. No se permitirá ninguna acción cuyo propósito sea encubrir o cambiar la información en los documentos oficiales.

6.5. Notificación

La presente política de cumplimiento cubre una gran parte de las interrelaciones con clientes y entidades gubernamentales que conllevan un posible riesgo al cumplimiento.

En caso de encontrar un dilema o pregunta relacionado a la prevención de sobornos y actos de corrupción, comuníquese directamente con la Empresa al siguiente correo electrónico:

compliance-report@israel-shipyards.com

6.6. Incumplimiento al seguir las disposiciones de la política de cumplimiento

El cumplimiento estricto a la política ABAC de la Empresa por sus empleados y Socios Comerciales es el fundamento de su actividad. La violación de la política de cumplimiento podría derivar en procedimientos penales, multas, daños a la reputación y de otra índole.

En caso de que la Empresa tenga conocimiento de cualquier violación a esta política, ésta podrá realizar una investigación sobre dicha violación y las circunstancias que la ocasionaron. Esperamos que nuestros Socios Comerciales cooperen plenamente en cualquier investigación realizada por la Empresa.

* * *

Israel Shipyards le agradece tomarse el tiempo para leer este resumen de la Política de Cumplimiento. Nos complace estar a su disposición para cualquier pregunta sobre este tema.